

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

NOTICIAS DE ORIENTE.

La *Presse* dice , que con fecha 9 de enero le escriben de Trieste lo siguiente : « La casa de Jussuff de Trieste , cuyo jefe es hermano de Boghos Bey , primer ministro de Mehemet-Ali , acaba de recibir por via extraordinaria de Constantinopla , la noticia de que en el gran consejo del Divan que se celebró el domingo 20 de diciembre , y al que asistieron todos los altos dignatarios del imperio , la Puerta ha revocado la destitucion del virrey , y le ha concedido el pachalicato hereditario del Egipto , bajo de condiciones que el pachá no puede menos de aceptar. La publicacion del firman se ha suspendido hasta que se reciba la respuesta definitiva del pachá , que no parece dudosa ; pero Res-hid pachá le ha comunicado verbalmente á los representantes de las cinco potencias. »

La correspondencia de Constantinopla , que traen los periódicos de Smyrna del 30 , y alcanzan hasta el 28 , esta discorda acerca de los términos en que se supone hecha la revocacion de la destitucion de Mehemet Ali.

Dan como mas probable version la siguiente. Despues de una semana de discusiones , acerca de la carta escrita por el virrey para el gran visir , este último ha sido autorizado para responderle , que el Sultan aceptaba la sumision hecha , pero que el vasallo debia ejecutar esta sumision antes que el soberano declarase las condiciones con que la pagaria El almirante Walker está encargado de llevar el despacho , y le acompañan dos comisarios turcos. Es pues todavia una solucion diferida.

AFRICA FRANCESA.

Segun correspondencia y periódicos de Argel del 13 de enero , que inserta el *Scaphore* , la noticia de la separación y reemplazo del mariscal Vale ha causado la mas desagradable impresion en la Colonia y en el ejército. Hace un año esta noticia hubiera causado el mas vivo gozo , pero desde entonces ha cambiado la opinion en términos que hoy se considera como una desgracia.

El *Courrier Francais* dice , que á pesar de las seguridades de pacificación que algunos abrigan , parece que los negocios de Africa estan mas embrollados que nunca Abd-el-kader , á quien se creia abatido , acaba de ordenar la leva de un hombre de cada dos en todas las tribus sometidas á su dominacion ; y parece que se propone entrar en campaña en la primavera con 10000 hombres de caballeria regular , y cinco mil infantes ejercitados. El gobierno ha debido recibir el pedido de un envio inmediato de 12,000 hombres , cuatro mil de ellos con destino á Oran , adonde parece intenta dar su primer golpe el enemigo.

—El mariscal Vale debia salir de Argel para Francia el 18 , y se anuncia para el 28 la marcha del general Bugeaud.

SUIZA.

En carta de Berna fecha 14 dic:n al *Constitutionell*.

« El gobierno ha recibido del canton de Argovia con fecha de anoche las noticias oficiales siguientes.

« La revolucion de los baillages libres puede considerarse como sofocada. En la noche del lunes los insurgentes fueron arrojados al otro lado de Vilmergen : el martes se ocupó el convento de Muri sin resistencia ; todos los monges de este convento , á escepcion del Abad , le abandonaron y han salido de territorio argoviano. El consejo de estado Waler y sus compañeros de captividad han sido libertados. El gran consejo del canton de Argovia se ha reunido en su

completo , y tomará las medidas que dicte el interes del pais : como ya no es probable que necesite mas tropas , es regular que se modifiquen pronto las disposiciones militares. »

Idem del 15. — El gran consejo de Argovia ha decretado por una gran mayoría la supresion de todos los conventos del territorio. Es cierto que los conventos , y particularmente el de Muri , que es el mas rico de la Suiza , han sido el foco mas activo de la insurreccion , que acaba de ser comprimida con tanta energia y prontitud ; y que por consecuencia la resolucion del gran consejo puede justificarse por la naturaleza de las circunstancias ; pero no es menos cierto , que el art. 12 del pacto federal de 1815 garantiza la existencia de los conventos , y cuando en el seno de la dieta se trate de este negocio , es de temer que renazcan las antiguas disensiones entre los cantones católicos , y los cantones protestantes.

INGLATERRA.

El *Advertiser* dice que la marina inglesa , que hoy es la mas numerosa y poderosa del mundo , se compone de 584 buques de guerra , de porte de 10 á 120 cañones de diversos calibres. En este número se comprenden 84 buques de vapor armados en guerra , y construidos conforme á los mejores principios. Esta inmensa flota , verdadero baluarte de la Inglaterra , esta tripulada por 20,000 marinos experimentados , 2,000 grumetes , y 10,000 soldados de marina.

El *Globe* dice , que el 16 por la tarde debió haber un consejo de gabinete , con asistencia de todos los ministros , para deliberar sobre la redaccion del discurso del trono.

El *Sun* con referencia á correspondencia de Paris dice , que hay justos motivos para creer , que M Guizot ha sometido al examen de los embajadores de las cuatro potencias los cálculos siguientes.

El ministerio Thiers hizo subir el efectivo del ejército á 480.000 hombres , que en 31 de Diciembre último se encontraban reducidos á 430,000. Conforme á la ley de reclutamiento solo quedarán en 1.º de Marzo 290,000 hombres , de los que deben deducirse 70,000 empleados en la guerra de Africa , y en las guararniciones de Córcega y de las colonias ; de consiguiente solo quedarán 220,000 disponibles : deben deducirse todavia de este número 6000 veteranos , y 13,000 gendarmes , y la 5.ª parte de la fuerza presente en listas , que suele tener de baja ordinariamente la fuerza real : de modo que se puede fijar la fuerza del ejército frances en 1.º de marzo en 160,000 hombres.

El *Times* cuenta la anedocta siguiente : « Si debemos dar crédito á un rumor generalmente acreditado en los círculos de la alta sociedad , Luis Felipe ha declarado formalmente , que preferiria entregar á la Inglaterra el puerto y el arsenal de Brest , á desarmar un solo buque de guerra ó licenciar un solo regimiento. Esto nos recuerda dice el *Times* , una frase de Bonaparte cuando el tratado de Amiens. « Mas bien daria á la Inglaterra uno de los arrabales de Paris , que la isla y la fortaleza de Malta. » No hay analogia mas que en la espresion , que la encontramos curiosa : sin embargo la situacion es delicada , y para mejorarla el ministerio necesita usar de la mayor circunspeccion. »

FRANCIA.

Los documentos distribuidos á la cámara de diputados , con el descargo de la comision relativo á las fortificaciones de Paris contienen 1.º un extracto de las memorias de Napoleon , relativo á la cuestion de las fortificaciones de Paris. 2.º un extracto de una memoria inédita de Wauban sobre la misma cuestion. 3.º un resumen de las investigaciones hechas por la comision de la cámara de los diputados ,

sobre la cuestion del aprovisionamiento de Paris. 4.º un trabajo sobre las fortificaciones de Paris consideradas bajo el aspecto del coste. 5.º otro trabajo sobre estas mismas fortificaciones consideradas bajo el aspecto del tiempo y número de operarios, que serán necesarios para su ejecución.

Los periódicos critican amargamente el tratado concluido con Rosas.

El *Constitutionnell* supone que las instrucciones dadas al almirante Mackau por el gabinete de 1.º de marzo, le encargaban obtener dos cosas; indemnización para los franceses ofendidos, y tratamiento igual á los súbditos de la nacion mas favorecida, á los franceses residentes en Buenos Aires, y en cuanto á los aliados, tenia órden de prevenirles, que se iba á tratar con Rosas, y que se les comprenderia en el tratado si ellos lo consentian. Dictadas estas condiciones fundamentales; la redaccion del tratado pertenece al negociador, y á qui el fondo de las cosas se encuentra comprometido por la forma.

— Parece que el ministerio está determinado á ratificar el tratado concluido por el almirante Mackau. Se dejará delante de Buenos Aires una fuerza naval suficiente para vigilar sobre la ejecución.

— Cartas de Goritz anuncian que la duquesa de Angulema se halla enferma de gravedad.

RESULTADO DE LA AMONESTACION MATRIMONIAL DEL VARON VAN HALBERG.

Leemos en el *Journal de Munich*: « No se habrán olvidado, sin duda, nuestros lectores, del bravo baron Van Halberc Broech capitán coronel del Rhin y del Mosa, que hace dos meses justos se dirigió á toda la prensa europea, para buscar una muger, dando cuenta de si de una manera tan chistosa, y enumerando con finura y gracia las virtudes con que la queria adornada. El paso del noble baron ha tenido el mas dichoso resultado: ha encontrado, formalmente, una muger perfecta Tan concienzudo como puntual y delicado, se ocupa en este momento, con mucha calma, de la composicion de una circular á las graciosas señoritas que han correspondido á su llamamiento, en número de 749, ofreciéndole su mano, sus encantos y su corazón. El excelente baron, que está adornando su antiguo palacio para recibir dignamente á la reina del torneo, siente vivamente que las condiciones de la primera carta y su discrecion habitual, no le permitan publicar las 749 cartas que ha recibido: las hay entre estas, dice, deliciosas, y que si salieran á luz harian olvidar en una semana la correspondencia de Mme. Sevigné.

« Las mas espirituales, como se puede presumir, provienen de Francia: hay 27 de cantarinas, cómicas y bailarinas distinguidas; 100 de lechuguinas, costureras y modistas, 53 de duquesas, condesas y marquesas, 329 de mugeres literatas, cuyos nombres se dicen callandito al oido. El honrado y discreto M. Van Halberc, receloso de caer en la tentacion de publicarlas, anuncia á la prensa europea que ha quemado todas estas perfumadas misivas. La carta que prepara será su adios á la prensa y al público. En adelante ya no pertenece al mundo, pertenece todo entero al tesoro de belleza que acaba de traerle, como el dice, la rápida rueda de la fortuna.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 25 de Enero.

Sin que nadie saliese á desmentirnos, hemos dicho diferentes veces, y repetimos ahora, que la facultad de obedecer y no cumplir los preceptos superiores, contrarios á derecho, fué conocida en el tiempo de los emperadores romanos, respecto á rescriptos obtenidos obrepticia ó subrepticamente; que sucedió lo mismo con los papas, segun aparece de las leyes eclesiásticas; que la ley 25 tit. 15 part. 2.ª ordenaba « no dejasen hacer al rey cosas á sabiendas por las que pierda el alma; » que de aquí dimanó la resistencia á las órdenes, que no se aviniesen á las miras de las hermandades; que no ofrecian los fueros ninguna garantia á la seguridad personal y de bienes, sino es la de esa resistencia ciega, apasionada y brutal; que ésta ha producido males sin cuento á los pueblos regidos por uso y costumbre; que los fueros eran generales en toda la España, al tiempo de la reconquista de los godos contra los musulmanes, que la centralizacion del gobierno y la de las córtes, debieron oponerse á las leyes particulares de cada localidad, generalizando la administracion pública; y que el presentarse nuestros diputados á las córtes, y oponerse á esta centralizacion para consolidar la libertad, era el contraprimordio mas grande que caber pudiese en una cabeza apasionada. Por real cédula dada en Medina del Campo á 24 de marzo de 1489, los reyes católicos comisionaron á Garci Lopez de Chinchilla, para que declarase algunos privilegios, emendase é revocase ordenanzas injustas é malas, y para que ficiese y cumpliese otras cosas « cumplideras al servicio, el cual dicho licenciado fué al dicho

« condado, y hobo su informacion de las cosas susodichas, é « hizo ciertos procesos, y pronunció ciertas sentencias contra los « que en ellas halló culpa, condenando á unos á pena de muerte, y á otros á destierro, y á otros en penas pecuniarias » y en escritura otorgada con los alcaldes, fieles, regidores y demas municipales de Bilbao, digeron « que por cuanto los grandes escándalos, y alborotos, y sediciones, y monipodios y « confederaciones, y desobediencias á los mandatos, y otros « escesos, se habian fecho y cometido so color de la guarda y « defensa de algunos privilegios, é ordenanzas, y usos y costumbres que las dichas villas é ciudad decian tener, y era muy « necesario é cumplidero al servicio de su alteza, y al bien de « todo el dicho condado, y de los vecinos, y moradores de él, « declarar y limitar los dichos privilegios, y ordenanzas, y revocar y quitar y emendar algunas de ellas, y facer y ordenar « otras de nuevo, otorgaron una escritura de diez y nueve capítulos », y el octavo dice así.

« Otrosi que en ninguna junta que se haga de villas ni tierra « llana, general ni particular, no se juzgue ni dén por desafordadas las cartas de su alteza, firmadas de sus nombres, y de « los nombres de su muy alto consejo, ni de los oidores de su « audiencia, ni de los otros sus jueces que son superiores del « dicho condado, pues para aquello no tiene jurisdiccion, ni « autoridad, ni facultad, ni privilegio alguno, y es notoriamente en grande ofensa de la magestad real, y en grande « usurpacion y perjuicio de su jurisdiccion y preeminencia, y es « mala, y damnada, detestable, y muy escandalosa la costumbre ó « costumbres que sobre esto algunos de Vizcaya querian introducir, queriendo juzgar y determinar los súbditos sobre el « juicio de su rey, é reina, é señores naturales sopena que « cualquiera procurador de juntas, y sus diputados y jueces que « contrario fizieren, mueran por ello; y asimismo los letrados « que tal consejo diesen, y la parte que la carta presentase en « la tal junta, é pidiese que la dén por desaforada, y el escribano « que el tal juicio signare, ó diere fé de ella pierda el oficio, y « le corten la mano, pero que la parte contra quien fuere la tal « carta de su alteza, pueda responder á ella, ó alegar ante el « juez á quien se dirigiere que es injusta ó ninguna; ó contra « su privilegio, ó fuero, y oponer todo lo que quisiere contra « ella sin pena alguna; y el juez oidas las partes juzgue si debe « cumplir ó no, ó si es justa ó no, como entendiere que de « justicia lo debe facer; é la parte que se sintiere agraviada, « pueda apelar, ó suplicar, y seguir sobre ello su justicia ante « quien y como entienda que le cumple, y que por traer la « tal carta no sea ninguno preso.... Otrosi dieron por ninguno « nos é de ningun valor los capítulos fechos en la sacristia de « Santa María de Guernica á trece dias del mes de enero del « año de ochenta y seis que ya por su alteza fueron anulados, « y revocados, y otros cualquier capítulos, y monipodios y confederaciones en que se contenga que se ayuden y den favor « unos á otros sobre las cosas susodichas ó cualesquiera de ellas; « cómo cosa que tiende en deservicio y desobediencia de su rey « é reina y señores naturales, y en grande escándalo de todo el « condado, y en grande daño de la república de él, y que no « usen de ellos en manera alguna so las penas establecidas por « su alteza, y contenidas en las leyes y ordenamientos de estos « reinos en tal cosa.

Hemos insertado testualmente la parte de la escritura que mas hace referencia á los debates del dia, para que se persuadan las gentes de que, los vizcainos no han tenido facultad de sugetar al tribunal de su diputacion las órdenes reales, y que el abuso de obedecer y no cumplir las leyes ha producido turbaciones, daños, bandos, y disensiones, que se remedian suprimiendo el pase.

La responsabilidad ministerial, y la adhesion á la revolucion nacional que tiene por objeto hacerla efectiva, estas son las mejores garantias de paz, y de felicidad de las provincias.

En el siglo 15 fueron las provincias vascongadas el teatro de las turbulencias, disensiones, guerras y reyertas civiles entre los bandos Oñecinos, y Gamboinos en Guipuzcoa, los Urquizos y Mugicas en Vizcaya, y los Ayalas, y Callejas en Alava.

Henrique 4.º pasando personalmente á Guipuzcoa en 1457 mandó derribar las casas fuertes de los parientes mayores de las tres provincias vascongadas, pues ellas servian de castillos y plazas de armas á los del un bando contra los del otro.

No bastando para la estincion de los bandos y de las hostilidades las medidas acordadas, nombró el rey al conde de Haro por virey de Vizcaya, y Guipuzcoa. Eran ribales y estaban encontrados el conde de Treviño y el de Haro, quienes reclutando entre los descontentos de uno y otro bando se vinieron á las manos. Parece que la humanidad recibe de la naturaleza la ley de hostilizarse continuamente á si misma

Siendo los condes de Haro, y de Treviño unos grandes sumamentos poderosos en vasallos y autoridad por aquel tiempo, se deja conocer la confusion que reynaria en unas luchas en que á la division de partido se aumentaba la de afecciones, compromisos, ó necesidad de servicio á uno de estos señores.

El gobierno debilísimo é imprudente de Henrique 4.º no pudiendo sobreponerse á las parcialidades, alagaba tan pronto al uno como al otro, y muchas veces á los dos á un mismo tiempo. Ambos sacaban en la chancilleria del rey las ordenes de su agrado, dirigidas todas al interes particular de robustecer su autoridad, y su poder.

Esperimentando Guipuzcoa los daños de aquella reciproca contienda, y de las ordenes contrarias muchas veces unas á otras, recurrió al trono para su remedio, y obtuvo la real cédula en que se funda el pase. De aqui los recopiladores de los fueros en 1696, época de grande debilidad en el gobierno de la nacion, tomaron motivo para decir « que si algun señor, ó gen-
« te estrangera ó algun pariente mayor de esta provincia ó fue-
« ra de ella só color de algunas cartas ó provisiones del rey
« nuestro señor que primero en junta no sean vistas, ó por ella ó
« su mayor parte mandadas ejecutar, é tentare de hacer algo á
« algun vecino ó vecinos de las villas é lugares, que no le consien-
« tan hacer, ni cumplir semejante ejecucion, antes que le resis-
« tan, é si buenamente non se quisieren desistir que le maten,
« é á los matadores y feridores que sostengan todas las dichas
« villas é lugares de la dicha provincia. »

De las precedentes noticias históricas se viene en conocimiento de que la real cédula era relativa al tiempo de su expedicion, á aquel tiempo de confusion, de desorden, y de ordenes contradictorias que no se sabia cual obedecer. Aun así parece barbaro, y absurdo el privilegio dado por un rey para matar á su propio comisionado que requiriese al cumplimiento de sus ordenes.

Si la debilidad é ignorancia de gobiernos flojos é impotentes como el de Henrique 4.º dan lugar á ignominiosas abdicaciones de su propio poder, necesario es que la soberania nacional esté continuamente obcecada ó deprimida para consentir semejante veto, ó sancion de sus ordenes.

Si esto pudo parecer un remedio en tiempo en que no habia ni aun sombra de poder en la corte, si ha continuado así cuando ni en la diputacion de reinos teniamos parte, si este legado de la barbarie ha podido conservarse por las precauciones diplomáticas de las provincias, hoy la situacion varia enteramente. ¿Acaso se sujetó al uso ó pase el real decreto de 16 de Noviembre de 1859? Y si no ha necesitado de sancion de las provincias una orden que minaba los fueros en sus propios cimientos ¿será posible que ahora se haga oposicion á una consecuencia natural é inevitable de ella? La precitada orden, y las esplicaciones ministeriales de la unidad contitucional dijeron á las provincias que iban á tener unas mismas con la nacion, que sus representantes iban á acudir á ellas, y que por consiguiente estaban obligadas al cumplimiento de sus leyes igualmente que la nacion entera. Entonces se suprimio tácitamente el pase, porque era un absurdo el oponerle á las leyes que emanaban de unas cortes á las que concurrían nuestros propios representantes.

Sin embargo insistió la diputacion foral en conservar este derecho de resistencia á las ordenes de un ministerio á quien escisjan la responsabilidad nuestros senadores, y diputados. ¿Puede darse un contraprinipio mas claro, y mas chocante? ¿Cabe acaso esta anomalia tan rara en un sistema representativo? ¿No es el pase una contradiccion á todos los prinipios de la representacion nacional? No ha faltado sin embargo quien haya querido compararlo al *executur* de las bulas pontificias en el consejo de Castilla. Si nuestros consejeros hubiesen acudido al consistorio en que se adoptaban las determinaciones relativas á la disciplina española, fuera sin duda una anomalia, un contra prinipio, y un absurdo que se opusiesen despues á la ejecucion de las determinaciones tomadas con su acuerdo,

pero no siendo así, y tratandose de la defensa de las prerrogativas nacionales hacian muy bien en despreciar las censuras de la bula *in cená domini* y en defender, el depósito de la soberania nacional que pálidamente reflejaba en el seno del consejo.

Aun siendo de notoria evidencia el derecho de la nacion á oponerse á la circulacion de las bulas que atacasen sus derechos, incurrian los ministros, y los consejeros por este hecho en el desagrado é indignacion del papa hasta el punto de fulminar escomuniones contra los que se oponian á las interesadas pretensiones de la curia romana.

Muy al contrario el gobierno nacional nos acaricia, nos llama é invita á que estrechemos nuestras relaciones con la España entera, nos llama hermanos, y promete tenernos todas las atenciones que reclama nuestra situacion actual

¿Será posible que desoigamos por mas tiempo esta voz de nuestra madre que nos ofrece todas las atenciones habidas antiguamente con el hijo prodigo? ¿Estaremos continuamente desgarrando nuestras propias entrañas para que sufran y padezcan las de la madre y familia á que pertenecemos? ¿Llegará nuestra insensatez hasta el punto de provocar hostilidades á la nacion entera, haciendo contra nosotros mismos los sacrificios que debe reservarse para sostener sin mengua la dignidad nacional?

Vascongados, desoid las páfidas sugestiones de hombres mal hallados con la justicia, con el orden, y con la harmonia de la nacion; ese gobierno de que os tratan de separar, no os exigirá los sacrificios en hombres, y en dinero para llevar las armas al seno de la patria misma. Se tendrán en esta parte todas las atenciones y miramientos que reclama la situacion actual. ¿Os aqueja algo? Acudid á la regencia, á las córtes, á la prensa, á la discusion, y veréis como se atienden las justas reclamaciones.

Ha dado fin á sus sesiones la diputacion extraordinaria de invierno de Guipuzcoa; la cual, enterándose primero de lo actuado por la foral, y haciendo anotaciones á la lectura del extracto en que se sujeta á su censura ó aprobacion, todo lo hecho por el diputado general, discute, examina y aprueba, generalmente asuntos de poca importancia, en la correspondencia con el gobierno y con las autoridades de los pueblos; y aun se detiene poco en los negocios de mas valia, porque la corta duracion de cada una de las cuatro reuniones extraordinarias, no la permite un exámen detenido.

Cuatro ó cinco dias son los que ocupa en cada una de las cuatro sesiones anuales de la diputacion extraordinaria, término muy corto para examinar, y resolver con madurez los asuntos sugetos á su deliberacion, y principalmente el estado de las cuentas de fondos provinciales. Sin embargo, en tan corto espacio se entera la extraordinaria de lo obrado por el diputado general en el último trimestre, y resolviendo los asuntos de menos importancia, reserva los demas á la censura de las juntas generales. Solamente conociendo las escasas atribuciones de la hermandad, limitada á la recaudacion, y distribucion de los arbitrios provinciales, se obtiene la clave de esas determinaciones de tan poco tiempo para la diputacion extraordinaria, y aun para las juntas generales. Ni la una, ni las otras pueden llegar á tener un conocimiento cabal, y exacto de los asuntos sugetos á su resolucion, y principalmente de las cuentas, las cuales se aprueban definitivamente en las juntas generales, sin que las tres cuartas partes de los apoderados de los pueblos hayan tenido ni aun el gusto de leerlas, sin que la comision haya podido formar un extracto, apuntamiento, ó estado demostrativo de ellas, sin que por consiguiente se haya podido formar juicio acerca de la esactitud en la contabilidad, y sobre la necesidad ó utilidad de los gastos datados en ellas.

Lejos está de nuestro ánimo el hacer la mas ligera ofensa, al concepto de pureza de los funcionarios provinciales; pero aun así, conviene ya todo el mundo en la necesidad de esactitud, de economias en los gastos, de método en las cuentas, de exámen escrupuloso de ellas en su totalidad, en el cargo y data, y en las partidas reparables, de resumen general de la contabilidad, y de las observaciones para conocimiento de las corporaciones, que las hayan de fenecer en la linea de administracion gubernativa.

No haciéndose nada de esto, se puede asegurar que las diputaciones, y las juntas se reúnen a cuentas, solamente para te-

ner el esteril placer de que pertenezcan á su dominio espeditos voluminosos, de los cuales no aciertan á formar juicio.

La diputacion provincial, segun la ley constitucional, lleva en esta parte una ventaja conocida en su organizacion, y en la estension de las atribuciones, que le permiten ejercer una vigilancia mas útil sobre los pueblos, acerca de la administracion en general, y principalmente sobre las cuentas de propios, arbitrios, beneficencia, y fondos provinciales.

Reservándonos manifestar con detencion en otro número nuestro pensamiento sobre las mejoras posibles en la diputacion, tomándolas del órden constitucional, y del método usual entre nosotros, desearíamos por ahora, que para evitar la escandalosa anomalia de dos diputaciones distintas en una misma provincia de cortisima estension, se agregasen é incorporasen en una sola, que deberia ser la provincial, por su mejor organizacion, y mas completas atribuciones.

Con este motivo no podemos menos de elogiar la prudencia, y sensatez de la diputacion extraordinaria, al resolver el cumplimiento á la ley sobre supresion del pase. Los diputados de partido de nuestra provincia han dado en esta ocasion un testimonio de respeto á la tranquilidad pública, sometiendo á la orden de la Regencia, aun á calidad de hacer reverentes exposiciones sobre las esperanzas del porvenir.

Parece tambien que se ha acordado la reunion de los comisionados de las tres provincias en el punto de Vergara, donde se tendrá una conferencia para preparar los medios de sacar sin duda el posible partido en la proxima modificacion. Y con el objeto de satisfacer la necesidad de arreglo, se ha encargado á los comisionados que inmediatamente se pongan en camino para Madrid.

Algunos carlistas de allende los Pirineos mal hallados con el órden actual, y con los pacíficos sentimientos de los Vascongados, ponen en accion todos los resortes de la intriga para que sus sediciosas instigaciones produzcan el resultado de alarma á los incautos. Una de las voces que han hecho circular en el pais es la de que ha de haber quintas en el en la próxima primavera. Esta mentira es tan de bulto, que no merecia nos tomásemos la pena de combatirla si no hubiese en el pais personas que se complaciesen en difundirla pareciéndose en esta parte á aquella muger furiosa que aplicaba la llama á su propia casa aun cuando hubiese de ser comprendida en la ruina de los que la habitaban.

Aun en el arreglo definitivo de nuestra suerte lograremos probablemente el que no haya en el pais conscripciones forzosas, y ¿quien cree que podria hacerse quinta ántes de empezar aun la modificacion de los fueros?

Sin embargo este empeño de poner en circulacion el rumor de las quintas prueba dos cosas. Primero que los agitadores de sediciones creen que las reformas administrativas no hallan en las masas de estos habitantes una oposicion tal que sea capaz de encender la menor centella de conflagracion. Y segundo que la requisicion forzosa de hombres para el servicio militar es el grande caballo de batalla con que intentan combatir la introduccion del sistema constitucional. Pero sus esfuerzos son vanos, sus maquinaciones se estrellan en la sensatez de los habitantes quienes bien hallados con la paz, seguridad, y reposo de sus hogares, no manifiestan ninguna simpatia, y si aversion á las malignas escitaciones de los desconcertos.

Bien pronto entrarán en España los restos de esa gente incauta que pasó á Francia en pos de sus caudillos. Al pisar los umbrales de sus casas depondrán esa ferozta tan impropia de discusiones políticas, y acostumbrándose á mas dulces sentimientos aprenderán por la experiencia que la independencia de vivir de su trabajo es preferible á las fatigas á que sujeta la obediencia en toda la escala de la gerarquía militar.

Despues de escritas las precedentes lineas ha llegado á nuestra noticia que en algunos pueblos ha dado lugar á los rumores de quintas el saber que con distinto objeto, y solamente para formar estadística se ha pedido á algunos pueblos de Navarra el censo de la poblacion rectificado como corresponde para obtener una noticia exacta del número de almas. ¿Qué pueblo de mediana cultura carece de noticias acerca de los habitantes que hay en cada provincia? Y ¿no es la mayor locura el inferir de aquí que se hayan de realizar conscripciones forzosas en oposicion al estado actual de los fueros, y á los deseos manifestados constantemente por el Gobierno?

A un periódico que, aparentando quejarse de que propalamos calumnias, amontonamos injurias y falsedades, emplea dos columnas cerradas en insultar á la nacion, calumniar groseramente al gobierno suponiendo que emplea la violencia, la falsedad, la ingratitud y el completo olvido de lo pactado, y en regalarnos todos los bellos dictados del diccionario tabernario y maldiciente: á un periódico que estando sostenido por consignaciones ó abono de suscripciones

que le pasan las diputaciones por números que envia gratis á los pueblos, nos llama, á nosotros, escritores vendidos: á un periódico que hace cinco meses está provocando la resistencia, la alarma y la guerra al gobierno, y supone que somos nosotros los que incitamos á una nueva lucha: á un periódico que á las razones responde con desvergüenzas, á las demostraciones con insultos ¿qué respuesta daremos? La del desprecio: esa daremos al Vascongado. No le disputaremos la prima de ese tan culto y mesurado lenguaje: le dejaremos desahogar su rabia en esos espumarajos, y cuando se haya calmado y nos manifieste con razonamientos su sistema de modificaciones, entonces podremos discutir con él.

Ayer se terminó la votacion para diputados provinciales en esta de Guipuzcoa, que en el distrito de San Sebastian ha tenido el resultado siguiente:

Votantes	415.
<i>Candidatura constitucional.</i>	
D. Fermin Lasala	509.
D. Joaquin Calbeton	508.
<i>Candidatura fuerista.</i>	
D. Javier Gascue	105.
D. Lino Miner	101.
Votos perdidos	9.

Ignoramos el resultado en las elecciones de Irun que es el otro distrito de este partido, pero tenemos entendido que hasta las 11 de la mañana del dia de ayer los constitucionales no habian concurrido á la votacion, y parecian resueltos á no tomar parte en ella. Siendo esto cierto, no comprendemos la razon en que puede fundarse este abandono del derecho de votar. Los que muy recientemente han solicitado el nombramiento del ayuntamiento por el sistema constitucional; los que hace todavia muy pocos dias han hecho, segun tenemos entendido, una exposicion solicitando la traslacion de aduanas ¿cómo justificarán este abandono de sus derechos? ¿Será que hayan mirado con indiferencia la eleccion por causa de las ningunas atribuciones que ejerce en esta provincia la diputacion provincial? ¿Será que se hayan dado por ofendidos porque con mas anticipacion no se hubiese tratado de concertar con ellos la candidatura?

Carecemos de datos suficientes para resolver por ahora este problema. No tardaremos en conocer las causas de este fenómeno, que acaso haya dado el triunfo á los fueristas.

ANÉCDOTA.

Un caballero bilbaino fue el otro dia (sin duda sin mas objeto que el de pasearse) á recorrer cierta ante-iglesia inmediata: entró en la huerta de un aldeano, influyente en su pueblo, y con tono plañidero y alarmante le dijo: «mal estamos Anton: esos revolucionarios de Madrid han mandado que haya quintas en Vizcaya, y tendremos la pena de ver á tu hijo Pepe y al mio Juan como les llevan de soldados para Castilla: mal estamos Anton; yo por mi parte mas quisiera, ya que han de ser soldados nuestros hijos que lo sean en Vizcaya, y asi seria mejor.»... No le dejó concluir el aldeano Anton y le replicó poco mas ó menos con estas palabras. «Cuando la Zamacolada V. mismo me hizo alborotar para no ser soldado y V. tambien alborotó, vino mucha tropa á Vizcaya, y el dia que yo salí d' Bilbao condenado á ser soldado le ví á V. que iba de paseo con dos oficiales, y el gato escarmentado... ya sabe V. lo demas. Yo no creo que haya quintas: pero de todos modos ni su hijo de V. ni el mio serán soldados ¿cómo que no? le repuso el caballero, «Porque le replicó el aldeano, V. irá con su hijo á Francia, como fueron ustedes hace cuatro años para ver los toros de la barrera; y mi hijo Pepe sacará del arca, donde tiene guardada la licencia absoluta que le dieron despues del convenio de Vergara y... el caballero se marchó avergonzado diciendo entre si *éste ya nos conoce.*»
(Vizcaino originario.)

Falta el correo de Paris del 21 y damos la bolsa del 20 de Enero.

<i>Fondos.</i>		<i>Cambios á 90 dias fecha.</i>	
Tres por ciento . . . fr.	77 35.	Londres	fr. 25 10
Cinco por ciento	112 50.	Madrid	15 10
Activa	25 1/2 3/4 5/8.	Cadiz	15 20
Pasiva	6 1/2.	Bilbao	15 15
Diferida nueva	12 1/4.		
Tres p o/o portugueses	20 3/4.		

BOLSA DE LONDRES DEL 18 DE ENERO.

Tres por ciento consolidado	90 1/8.
Cinco por ciento de España	24 3/4.
Tres por ciento portugueses	"
Cinco por ciento id.	"
Cambio sobre Paris	25 52 1/2 á 55.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.